

Vol : 1790

Sección Civil y Judicial

Nº : 19

Año : 1844

Sentencia del esclavo Enrique por ratería.

Foj : 1 al 3

Jose Hilario Proban



Nº 37  
 MEDIO CREDITO  
 SELLO PRIMERO  
 AÑO DE 1844

1844

D.º nº 20

13

corresponde

Señor Jefe de lo Criminal

El Ciudadano Agente Fiscal, en la causa de Enrique, esclavo del finado Ciudadano Pedro Pablo Solís, evacuando el traslado que de ella le ha servido lo concerniente, ante V. como magistrado de fecho en Dios. digo: que todo el proceso respira un convencimiento palmar de la criminalidad del citado Enrique; por las deposiciones del padre Juan Bartolomé Pizarra, y Francisco Javier del Valle, há resultado de profesión ratada, el prescrito Enrique, y como tal diestro en el manifiesto de la inveracidad: en merito de lo dicho, y de la convicción completa del hecho acusado á este ratado, heptico á V. le pida imponerle la pena de ocho meses con gualtera á obras publicas, defendiendo el día á Pedro á Juan Manuel patino por lo que respecta á la acción civil que viene competirle en el caso, pues mi petición solo sola sobre la acción criminal del hecho.

Por lo que respecta á Juan Manuel Patino, y Francisco Javier del Valle, creo les bastante punición los días de reclusionion que han sufrido, aquel en merito del informe dado por el Señor Jefe de Policia constante á V. y el otro en consideracion á sus pocos años. Para todo lo cual

A V. heptico le pida haberme por evacuado el traslado conuido porvenir y mandar como Vero pudiese en la ofensa. n.º á D.º de Mayo de 1844.  
 Don Hilario Escobar



cion Mayo 21 de 1844.

Esto lo alega por el ciudadano Agente fiscal, y demas  
que ministra este proceso; alzasele el decreto a Juan Ma-  
nuel Patiño y Francisco Javier del Valle, quienes sean  
puestos en libertad, con cargo este ultimo de presentarse ante  
mi para ciertas prevenciones que tengo de hacerle, como  
igualmente el primero para la entrega del Velox, que  
le hallaba en depósito en el Juzgado de mi cargo:  
y respecto al esclavo Enrique Leguía de Gillete  
en las obras publicas, intanto se disponga de él:

Bernardo Jove-Sano

Ego. Matias Casero Mendosa

Ego. Juan Bautista Castelo

En el mismo dia mes y año notifiqué el proveido  
antecedente al ciudadano Agente fiscal de lo criminal, de  
ello certifico -

Jove-Sano

En esta Caxcelexia de la Capital en el mismo dia  
yo el infrascrito encargado de ella en cumplimiento de  
antecedente decreto del Señor Juez de lo Criminal



MEDIO REAL

SELLO PRIMERO

AÑO DE 1844

Corresponde  
He alzado el auto a Juan Manuel Portino y Fran-  
cisco Javier del Valle poniendolos en libertad, con cargo de pre-  
sentarse cada uno ante el Señor Juez del Crimen para  
recibir sus ordenes que tiene de dadas, y el primero pa-  
ra recibirse del reglo que le halla depositado en su ju-  
gado; y en comprobacion de haberlos puesto en libertad  
y haberles dado la orden firmaron conmigo: de que  
certifico.

Miguel Antunes

Juan Manuel Portino  
Francisco Javier del Valle

En veinte y dos dias del mismo mes y año, en  
cumplimiento del auto antecedente compareció ante mí  
Francisco Javier del Valle, y le amonesté que se  
abstuviese en lo sucesivo de fingir cartas ni papel  
alguno á nombre de otro, pues en caso de reinciden-  
cia se le agregaria este delito con cualquier otro  
que llegase á cometer, previniendo le igualmente



que no se retirara de esta capital, al se le reunidos  
han llevar el Requirito de la papadeta del ciudadano  
Encargado de la carceleria publica, para presentarse con  
ella a su juez territorial: y en comprobacion se  
habele asi amonestado firma conmigo esta diligencia  
se que certifico -

Jove-Sano

Juan<sup>o</sup> Xavier del Valle

En el mismo dia mes y año comparecio ante mi Juan  
Manuel Patino, y le entregue el Relox que menciona  
el antec<sup>o</sup> auto, que en comprobacion se haberlo reci-  
bido firma conmigo; se que certifico -

Jove-Sano

Juan Manuel Patino

A San<sup>o</sup> Julio 19 de 1844

El ciudadano encargado de la carceleria publica  
entregara a la Hermana del finca Presbitero ciuda-  
dano Pedro Pablo Solis, Nicolasa Solis; al Reo



MEDIO REAL

SELLO PRIMERO  
AÑO DE 1844

103

esclavo del primero, llamado Enrique, con cargo de  
que esté á la mira y cuidado de la conducta del  
esclavo esclavo —

José Ramos

Ego. Matías Cejareo Mendoza

Ego. Juan Bautista Castelo

En esta carcelaria de la Capital en el mismo día  
yo el infrascripto encargado de ella en cumplimiento  
del antecedito decreto del Sr. Jefe de lo Criminal  
he entregado á Violara Solís, hermana del finado  
Probita Ciudadano Pedro Pablo Solís, esclavo En-  
rique, como ama suya, p.<sup>a</sup> llevar á sugetos, o entregar  
á persona quien pueda emplearlo en algún ejercicio  
vtil, y para el cuidado de su conducta, y en compa-  
ñia de haberle recibido como esclavo firmo  
ella con miyo p.<sup>a</sup> decir no sabe firmar. Daniel  
Ego: *ex officio*. Miguel Antunes

Daniel Ego



